

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION No

0745

02 AGO 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 8000989911-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante documentación remitida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal De Valledupar, el doctor FREDYS MIGUEL SOCARRAS identificado con la C.C. No. 77.016.470 en fecha 29 de octubre de 2015, obrando en calidad de Alcalde Municipal, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento de información y/o documentación complementaria, lo cual se respondió en fecha 14 de enero de 2016, por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Que mediante Auto N° 022 de fecha 09 de marzo de 2016 se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 12 de abril de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad mediante oficio de fecha 14 de abril de 2016, dirigida al señor Alcalde Municipal Dr. Augusto Daniel Ramírez Uhía, recibido en la Alcaldía Municipal de Valledupar el día 19 del mes y año citado, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndose que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En el oficio se manifestó lo siguiente:

“Luego del proceso de revisión técnica de la documentación de la solicitud de la referencia y haber realizado diligencia de inspección al área del proyecto, durante la cual se contó con el acompañamiento del Inspector de Policía, señor Navis Ruidiaz Gutiérrez; se encontraron las siguientes situaciones:

- Existe incongruencia entre la localización de los sitios de captación (bocatoma), desarenador y tanque de almacenamiento indicados en la información técnica de la solicitud, y el indicado en el plano AC-3.
- Los planos aportados en la solicitud no se encuentran firmados por el profesional responsable de los diseños.
- Los planos ES-1 a ES-3, indican escalas de dibujo que no corresponden con el acotamiento que presentan las figuras contenidas en los mismos.
- El documento técnico aportado es ilegible en muchos de sus apartes, especialmente las tablas, diagramas y fotografías, debido a la mala calidad de las fotocopias.
- El municipio no aportó la autorización de los propietarios del predio donde se ubicarán las obras del sistema de acueducto, o la acreditación de la servidumbre correspondiente, o la titularidad sobre dicho predio, de acuerdo a lo solicitado en el Parágrafo 1, del artículo segundo del auto No 022 del 9 de marzo de 2016.
- El municipio no ha aportado certificación sobre la fijación del aviso informativo de la solicitud en las oficinas de la Alcaldía Municipal y Personería de Valledupar, como

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0745

02 AGO 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 8000989911-8.

tampoco sobre la publicación radial de dicho aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del auto No 022 del 9 de marzo de 2016.

- La información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, almacenamiento y distribución, apenas hace mención de cada infraestructura sin entrar a describirla claramente en su localización georeferenciada, dimensionamiento y estructura constructiva.
- El sistema de acueducto se localiza al interior de la Reserva Forestal Protectora de la Sierra Nevada de Santa Marta (Ley 2ª de 1959), y por esto el proyecto debe cumplir con algunas especificaciones técnicas establecidas en el literal "f" del artículo segundo de la resolución 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por la resolución No 1274 de 2014, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que no se encuentran descritas en la información aportada.
- El sistema de acueducto se localiza al interior del territorio comprendido dentro de la Línea Negra establecida mediante la resolución No 02 del 4 de enero de 1973, expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, y por esto para la implementación del proyecto debe realizarse consulta previa.

Por lo anterior, y con el objeto de proseguir el trámite ambiental solicitado, se requiere que presente la siguiente información y/o documentación técnica complementaria:

1. Aclarar, indicando a través de coordenadas (Datum Magna Sirgas, origen central), la localización de los sitios de captación (bocatoma), desarenador y tanque de almacenamiento, que hacen parte del sistema de acueducto propuesto.
2. Presentar todos los mapas correspondientes al proyecto, con la firma del profesional competente responsable de los diseños.
3. Aclarar la escala de presentación de los planos ES-1 a ES-3.
4. Aportar en medio digital toda la información correspondiente a la solicitud de concesión, Texto (archivos de Word y Excel) y planos (archivos *.dwg).
5. Aportar la autorización de los propietarios del predio donde se ubicarán las obras del sistema de acueducto, o la acreditación de la servidumbre correspondiente, o la titularidad sobre los predios donde se ubicarán las obras del acueducto, de acuerdo a lo solicitado en el Parágrafo 1, del artículo segundo del auto No 022 del 9 de marzo de 2016.
6. Aportar certificación sobre la fijación del aviso informativo de la solicitud en las oficinas de la Alcaldía Municipal y Personería de Valledupar, así como de la publicación radial de dicho aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del auto No 022 del 9 de marzo de 2016.
7. Complementar la información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes (lugar y forma de restitución), almacenamiento y distribución, de tal manera que se describa claramente cada infraestructura con su localización georeferenciada, dimensionamiento y sistema constructivo, y dejando claramente establecida la extensión de terreno a ocupar con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento; las coordenadas que definen el trazado del sistema del acueducto desde la bocatoma hasta su entrada a la población; ancho del corredor para

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0745

Continuación Resolución N° de 02 AGO 2016 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 8000989911-8.

la instalación de las tuberías de aducción y conducción, y profundidad de la excavación para su enterramiento; y si para la construcción de las obras se requiere o no realizar aprovechamiento forestal y/u ocupar cauces aguas debajo de la bocatoma, en cuyo caso se tendrían que tramitar los respectivos permisos de aprovechamiento forestal y/u ocupación de cauce.

8. Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente trámite ambiental se encuentra al interior de la línea negra establecida mediante la resolución No 02 del 4 de enero de 1973, expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, línea que define el territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, el peticionario debe aportar certificación del Ministerio del Interior acerca de la necesidad o no de adelantar el proceso de consulta previa."

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exánime ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar:

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 8000989911-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 141-2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 8000989911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales. /3

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

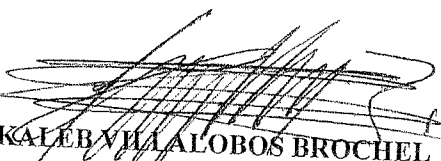
Continuación Resolución N° **0745** de **02 AGO 2016** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 8000989911-8.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los **02 AGO 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 141-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015